

se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y su aprobación e implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 00027-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial".

**Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula disposiciones para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCANTARA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

2142397-1

## Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 008-2023-MINEDU

Lima, 11 de enero de 2023

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2022-INT-0289713; el Informe N° 00184-2022-MINEDU/MGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Oficio N° 01584-2022-MINEDU/MGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; y el Informe N° 01585-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica

orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica (VMGP), la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutorios y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del Ministerio de Educación dispone que la Dirección General de Educación Superior Universitaria, propone los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del Ministerio de Educación, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, quedando integrada por NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; SIMEON MOISES HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico; y WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, se acepta la renuncia de la señora NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS al cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora



de la UNAAT y se designa al señor WILBER JIMENEZ MENDOZA en el referido cargo;

Que, con Oficio N° 1584-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00184-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone se emita la resolución viceministerial que disponga: i) Dar por concluidas las designaciones de los señores WILBER JIMENEZ MENDOZA, SIMEON MOISES HUERTA ROSALES y WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAYER, en los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la UNAAT; y, ii) Reconformar la referida Comisión Organizadora designando a la señora MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ, como Presidente; al señor ANGEL ALMIDON ELESCANO, como Vicepresidente Académico; y, al señor DAVID ELI SALAZAR ESPINOZA, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Informe N° 01585-2022-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29652, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, modificada por la Ley N° 30139; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2022-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores WILBER JIMENEZ MENDOZA, SIMEON MOISES HUERTA ROSALES y WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAYER, en los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la misma que estará integrada por:

- MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ, como Presidente;
- ANGEL ALMIDON ELESCANO, como Vicepresidente Académico; y
- DAVID ELI SALAZAR ESPINOZA, como Vicepresidente de Investigación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, copia del informe de entrega de cargo o de transferencia de gestión, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.9 de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del

Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

2142307-1

## Designan Asesora de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 11 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 09-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 1639-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU del 19 de diciembre de 2017, establece que la Dirección Ejecutiva, para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, cuenta con asesores designados con Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó el "Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo", que contiene la descripción de las funciones y requisitos mínimos del cargo de Asesor (a) de Dirección Ejecutiva, el mismo que se encuentra calificado como Empleado de Confianza - EC;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA la Oficina de Gestión del Talento señala que se encuentra vacante el cargo de Asesor (a) de Dirección Ejecutiva; y que, resulta necesario designar al titular de dicho cargo; precisando que Fátima del Rosario Retamoso Murguía, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Asesora de Dirección Ejecutiva, conforme a lo señalado en la normativa vigente;

Que, mediante el Oficio N° 09-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutorio mediante el cual se designe a Fátima del Rosario Retamoso Murguía, en el cargo de Asesora de Dirección Ejecutiva; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el